

	Euros/año
Grupo 7	26.831,56
Grupo 8	33.302,57

Artículo 48. *Dietas para 2005.*

	Euros/día
Realizando una comida fuera	15,55
Realizando dos comidas fuera	31,05
Realizando dos comidas fuera y pernoctando fuera del domicilio	92,82
Kilometraje por utilización de vehículo propio	0,282

A efectos de calcular los valores de dietas y kilometraje señalados se ha procedido en primer lugar a aplicarles la revisión salarial correspondiente al año 2004 de conformidad con el artículo 48 del Convenio. Para ello se ha calculado el porcentaje de incremento que tuvieron sobre los valores de 2003, y a dicha cifra se le ha añadido un 1,2 por 100. En segundo lugar, a los valores obtenidos de conformidad con lo anterior, se les ha aplicado el incremento correspondiente al año 2005 (2,5 por 100).

4380 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales correspondientes a los años 2004 y 2005, del Convenio colectivo de la empresa Aldeasa, S.A.*

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes a los años 2004 y 2005 del Convenio Colectivo de la empresa Aldeasa, S.A., (Código de Convenio n.º 9000252), que fue suscrito con fecha 28 de enero de 2005 por la Comisión Paritaria del Convenio en la que están integrados, de una parte los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los designados por los Comités de empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ALDEASA, S. A.

Tablas Salariales 2004. IPC (3,2 %) + 0,5%

Grupo profesional	Euros - Año	Euros - Mes
II	20.098,56	1.256,16
III	16.749,60	1.046,85
IV-IVB	13.089,44	818,09
V-VB	11.686,88	730,43

Otros conceptos:

Ayuda familiar: 30,84 euros.
Becas de estudio: 244,79 euros.
Premio natalidad: 192,77 euros.
Premio matrimonio: 192,77 euros.

Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa - Euros	Media dieta - Euros	Dieta completa - Euros	Media dieta - Euros
II	38,30	22,97	67,18	40,59
III, IV, V	28,72	17,25	58,78	35,09

Kilometraje: 0,15 Euros /Km.

Tablas Salariales 2005. IPC (2%) + 1%

Grupo profesional	Euros - Año	Euros - Mes
II	20.701,44	1.293,84
III	17.252,16	1.078,26
IV-IVB	13.482,08	842,63
V-VB	12.037,44	752,34

Otros conceptos:

Ayuda familiar: 31,77 euros.
Becas de estudio: 252,13 euros.
Premio natalidad: 198,55 euros.
Premio matrimonio: 198,55 euros.
Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa - Euros	Media dieta - Euros	Dieta completa - Euros	Media dieta - Euros
II	39,45	23,66	69,20	41,81
III, IV, V	29,58	17,77	60,54	36,14

Kilometraje: 0,15 Euros /Km.

4381 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas y anexos del Convenio, correspondientes al año 2004, y las tablas salariales provisionales para el año 2005, y demás anexos del Convenio colectivo de ámbito nacional para las industrias cárnicas.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas y Anexos del Convenio, de contenido económico, correspondientes al año 2004 y las tablas salariales provisionales para el año 2005 y demás Anexos para este año del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias Cárnicas (Código de Convenio n.º 9900875), que ha sido suscrito de una parte por las Asociaciones empresariales AICE, ANAFRIC-GREMSA, ANAGRASA, APROSA, ASOCARNE y FECIC, en representación de las empresas del Sector, y de otra por las Federaciones Sindicales Agroalimentarias de CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.